



VISTOS: el Informe N.º 000118-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 15 de junio de 2026; el Informe N.º 001201-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 18 de junio de 2026; y el Expediente N.º 0085454-2026/MC de fecha 10 de junio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO";

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0085454-2026/MC, la empresa Eventon S.R.L., representada por Lucila Jackeline Rodríguez Ramírez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO", a realizarse del 24 de julio al 16 de agosto de 2026; en los horarios de lunes a jueves a las 6:00 p.m. y 8:00 p.m., y de viernes a domingo y feriados a las 3:30 p.m., 6:00 p.m. y 8:30 p.m.; con un tiempo de duración estimado de una hora con cuarenta y cinco minutos por función, en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en el cruce de las avenidas Los Lirios y Pedro Miotta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000118-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de un espectáculo teatral denominado "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO", escrito por el actor y director peruano Emilio Montero Schwarz; siendo un espectáculo dirigido al entretenimiento familiar, en particular al público infantil, que presenta una historia en un circo donde, al estar a punto de iniciar la función, los personajes se percatan de que "La Caja de los recuerdos" —la cual contiene los juguetes, vestuarios y sonidos del universo de Kiko— ha desaparecido; lo que desencadena una desesperada búsqueda entre el público mientras surgen personajes y recuerdos de las distintas épocas de Kiko, hasta que finalmente el mismo Carlos Villagrán devela la magia de la caja y descubren que los recuerdos no viven en objetos, vestuarios o canciones, sino que aprenden que los recuerdos viven en las personas;

Que, el "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO" es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro; tratándose de un espectáculo que, bajo una estructura dramática, configura artes circenses, coreografías y movimientos escénicos al ritmo de la música, en el objetivo de despertar y conectar con el público, y en particular con los niños y su exploración durante cada función;



Que, respecto del contenido cultural, "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO" es un espectáculo teatral que combina la música en vivo, el baile y las artes circenses, disciplinas consideradas como artes escénicas y culturales en el ámbito mundial; constituyendo el circo, desde hace más de un siglo, uno de los principales espacios de encuentro cultural y recreación para las familias del país, integrándose en esta propuesta disciplinas artísticas como teatro, música, danza, clown y magia, donde la narrativa de "La Caja de los Recuerdos" simboliza precisamente la preservación de la memoria colectiva como patrimonio cultural vivo, obra que busca transmitir al espectador el interés por conocer y valorar la riqueza nacional al incorporar el vals "Cariñito" —ícono de la música popular peruana—, permitiendo establecer un puente con la realidad cultural del país y generar una experiencia cercana, significativa y representativa para el público nacional;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional al rescatar elementos de la cultura popular latinoamericana que forman parte de la experiencia cotidiana de millones de peruanos, advirtiéndose que se preservan los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que aporta a dicho fin al consistir en una puesta en escena que versa sobre la alegría y el humor como elementos de bienestar social, fomentando valores como la convivencia familiar, el respeto intergeneracional y la gratitud hacia quienes forman parte de nuestra historia; siendo una obra que plantea que los verdaderos tesoros culturales no son los objetos materiales sino las experiencias compartidas, los afectos, las historias familiares y los recuerdos que permanecen vivos en la comunidad, buscando incentivar la reflexión ética y emocional de niños, jóvenes y adultos utilizando el arte como vehículo para la formación de ciudadanos sensibles, solidarios y comprometidos con su comunidad;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, no incitando al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, a la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; por el contrario, destaca valores presentes en la tradición cultural peruana como la solidaridad, la amistad, el respeto a la familia, la convivencia comunitaria y la transmisión de conocimientos entre generaciones, representando un aporte concreto al desarrollo cultural que afirma la identidad de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO" cuenta con un aforo total habilitado de 1,184 localidades, presentando el siguiente tarifario: Platinum (124 localidades) con tarifa regular a S/ 161.00, Preventa 1 con 35% de descuento a S/ 109.00 y Preventa 2 con 30% de descuento a S/ 116.00; VIP (200 localidades) con tarifa regular a S/ 107.00, Preventa 1 a S/ 72.00 y Preventa 2 a S/ 77.00; Butaca Central (400 localidades) con tarifa regular a S/ 75.00, Preventa 1 a S/ 51.00, Preventa 2 a S/ 54.00, tarifa de Adulto Mayor a S/ 40.00 y tarifa CONADIS a S/ 40.00; Butaca Lateral (360 localidades) con tarifa regular a S/ 64.00, Preventa 1 a S/



43.00, Preventa 2 a S/ 46.00, tarifa de Adulto Mayor a S/ 34.00 y tarifa CONADIS a S/ 34.00; y la zona General (100 localidades) con tarifa regular a S/ 37.00, tarifa de Adulto Mayor a S/ 22.00 y tarifa CONADIS a S/ 22.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la zona General ascendente a S/ 37.00 se enmarca dentro de dicho criterio toda vez que, en la práctica, no representa una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 0085454-2026 presentado por Eventon S.R.L. reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO", a realizarse del 24 de julio al 16 de agosto de 2026; en los horarios de lunes a jueves a las 6:00 p.m. y 8:00 p.m., y de viernes a domingo y feriados a las 3:30 p.m., 6:00 p.m. y 8:30 p.m.; con un tiempo de duración estimado de una hora con cuarenta y cinco minutos por función, en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en el cruce de las avenidas Los Lirios y Pedro Miotto, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "GRAN CIRCO ESTELAR PRESENTA: CARLOS VILLAGRÁN EN LOS CLÁSICOS DE KIKO", a realizarse del 24 de julio al 16 de agosto de 2026; en los horarios de lunes a jueves a las 6:00 p.m. y 8:00 p.m., y de viernes a domingo y feriados a las 3:30 p.m., 6:00 p.m. y 8:30 p.m.; en la Explanada del Centro Comercial Mall del Sur, sito en el cruce de las avenidas Los Lirios y Pedro Miotta, en el distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 0085454-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES